



XIV DIRECCIÓN REGIONAL STGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE
F/77315912666

**SOCIEDAD COMERCIAL FARIAS
COMBUSTIBLES LIMITADA**

R.U.T. N° 76.055.237-2

Resuelve solicitud que indica.

SANTIAGO, 19 ENE. 2016

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES.14.01DPAA N°EX. 001 /

VISTOS:

El escrito de fecha 17 de Diciembre de 2015, presentado por la Sra/ita. María Paz Farías González, RUT N° 10.879.175-6, en representación de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL FARIAS COMBUSTIBLES LIMITADA, RUT N° 76.055.237-2, ambos para estos efectos con domicilio en Avda. Nueva San Martín N° 959, comuna de Maipú, mediante el cual solicita prórroga para emitir documentos en formato no electrónico, según se establece en la ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- El contribuyente, informa que las instalaciones de la casa matriz están en proceso de recepción por la I. Municipalidad de Maipú, motivo por el cual está clausurado y no es posible ingresar e instalar los equipos necesarios para la facturación electrónica. Esta clausura municipal se extiende desde el 24 de Febrero 2015, según indica el contribuyente. Se solicitó a la Unidad de Maipú una verificación en terreno de esta situación. Por lo anterior, solamente se otorga el plazo por respuesta de Peticiones Administrativas.

CONSIDERANDO:

1º) Que, de acuerdo a la información en poder de este Servicio, y a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente debería incorporarse obligatoriamente a partir del 01 de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de manera exclusiva de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2º) Que, analizados los antecedentes presentados por el contribuyente, se autoriza emisión de Factura, Factura Exenta, Nota de Crédito y Nota de Débito desde el **01 de Enero 2016 hasta el 12 de Febrero 2016.**

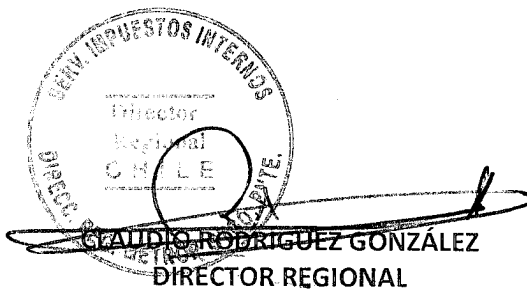
3º) Que, de acuerdo a lo señalado en el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 del 31/07/14, el contribuyente deberá estampar previamente, en el documento emitido en papel (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la Resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación, el cual puede imprimirse en forma computacional, con timbre de goma o manualmente.

Además, de lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario.

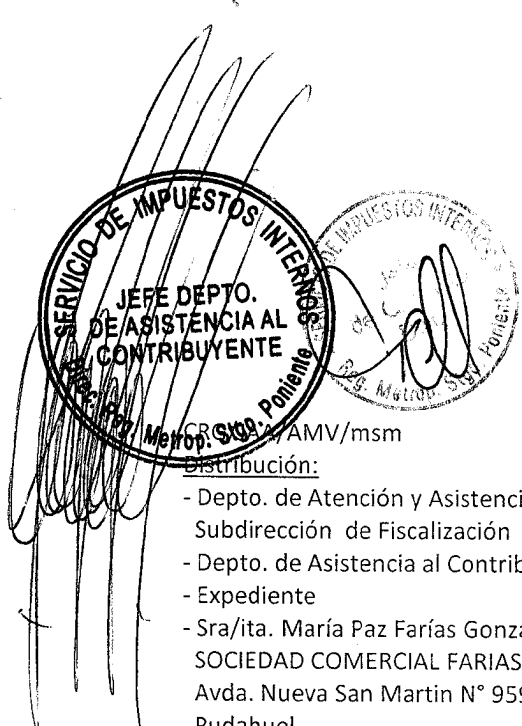
RESUELVO:

Ha lugar a la solicitud de prórroga para ser facturador electrónico efectuada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL FARIAS COMBUSTIBLES LIMITADA, RÚT N° 76.055.237-2.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO RODRIGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL



JEFE DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
D.R.M. Stgo. Poniente

CR: SUG/AMV/msm

Distribución:

- Depto. de Atención y Asistencia de Contribuyentes
Subdirección de Fiscalización
- Depto. de Asistencia al Contribuyente, D.R.M. Stgo. Poniente
- Expediente
- Sra/ita. María Paz Fariás González, en representación de
SOCIEDAD COMERCIAL FARIAS COMBUSTIBLES LIMITADA
Avda. Nueva San Martín N° 959
Pudahuel
- Secretaría Director Regional
- Unidad de Maipú